



Manual de Políticas y Procedimientos de Acreditación de ICACIT

La reproducción total o parcial del presente documento está prohibida salvo autorización expresa de ICACIT.

El Manual de Políticas y Procedimientos de Acreditación (MPPA) es parte de una serie de documentos asociados al Ciclo de Evaluación ICACIT y fue aprobado por el Consejo Directivo de ICACIT en su sesión del 11 de diciembre de 2024.

Código del Documento	Versión	Año	Revisado
AC-MPP-01	4.3	2025	18/12/2025

Para obtener más información acerca de ICACIT, sus procesos de evaluación de programas y otras actividades, puede visitar www.icacit.org.pe, cursar una comunicación a Av. Del Pinar 152. Oficina 707. Santiago de Surco. Lima 033. Perú, o bien a acreditacion@icacit.org.pe

Tabla de Contenido

PROPÓSITO DEL MANUAL	4
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ICACIT.....	4
1. Publicación de la Acreditación ICACIT de programas por la Institución Educativa	5
2. Políticas sobre Confidencialidad de la Información	5
3. Políticas sobre Conflictos de Intereses	6
4. Criterios de Acreditación ICACIT.....	7
5. Programas Elegibles para una Evaluación con fines de Acreditación ICACIT	7
6. El Ciclo de Evaluación y su Línea del Tiempo.....	9
7. Procedimiento para la Evaluación de Programas.....	10
8. Acreditaciones Internacionales	13
9. Cambios durante el Periodo de Acreditación ICACIT	13
10. Revocación de la Acreditación ICACIT	14
11. Apelaciones.....	15
12. Sobre Situaciones Excepcionales	15
CAMBIOS PROPUESTOS AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ICACIT	16

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ICACIT

TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE:

- (1) ESTE DOCUMENTO CONTIENE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ICACIT.
- (2) LOS SEGMENTOS EN **NEGRITA** INDICAN CAMBIOS RECIENTES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ICACIT.

PROPÓSITO DEL MANUAL

El propósito de este documento es articular políticas y procedimientos que gobiernan el proceso de evaluación de programas de ICACIT aprobados por el Consejo Directivo de ICACIT. Este documento será usado por los programas, equipos evaluadores, comités de acreditación, staff administrativo y el Consejo Directivo de ICACIT. El programa que solicita la evaluación con fines de Acreditación ICACIT es responsable de demostrar claramente que cumple con todas las políticas, procedimientos y criterios aplicables de ICACIT.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ICACIT

ICACIT es una asociación civil sin fines de lucro que está conformada por instituciones que poseen interés en el aseguramiento de la calidad en la formación de los profesionales que demanda el mundo: (1) Academia Peruana de Ingeniería – API, (2) Asociación Peruana de Productores de Software y Tecnologías – APESOFT, (3) Colegio de Ingenieros – CIP, (4) Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, y (5) Sección Perú del IEEE.

La Acreditación ICACIT es una auditoría de cumplimiento de estándares internacionales del *Washington Accord* y el *Sydney Accord* del *International Engineering Alliance*, el *Seoul Accord*, el *Canberra Accord* y la *European Network for Accreditation of Engineering Education*, adoptados por ICACIT.

La acreditación de reconocimiento y valor internacional que otorga ICACIT no implica ningún tipo de reconocimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) ya que ICACIT es una entidad no gubernamental independiente y autónoma que se rige por los estándares internacionales antes mencionados. La Acreditación ICACIT no está basada, ni relacionada, ni tiene vinculación con los estándares y acreditación del Sineace.

ICACIT otorga la Acreditación ICACIT a programas educativos de arquitectura, ciencias, computación, ingeniería y tecnología en ingeniería.

ICACIT promueve la mejora continua de la formación profesional, identificando a los programas que cumplen con estándares internacionales de calidad reconocidos. Los graduados de programas con Acreditación ICACIT están preparados para asumir el reto de ejercer la profesión a nivel global y asumir desafíos cada vez mayores.

Responsabilidades

ICACIT está conformado por cinco (5) comités de acreditación: El Comité de Acreditación de Arquitectura (CAA), el Comité de Acreditación de Ciencias (CACi), el Comité de Acreditación de Computación (CAC), el Comité de Acreditación de Ingeniería (CAI) y el Comité de Acreditación de Tecnología en Ingeniería (CAT).

Los Comités de Acreditación de ICACIT tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- (1) Presentar al Consejo Directivo de ICACIT propuestas de mejora de los criterios, políticas y procedimientos de la Acreditación ICACIT.
- (2) Administrar el proceso de evaluación de programas y la toma de decisiones basados en los criterios y en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Acreditación ICACIT.

Los procedimientos y decisiones en casos de apelación sobre las acciones de acreditación son responsabilidad de la comisión de apelación designada por el Consejo Directivo de ICACIT.

Las decisiones de acreditación se basan únicamente en lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Acreditación y en los criterios de acreditación aplicables publicados por ICACIT.

Reconocimiento

ICACIT es una agencia acreditadora de valor internacional, signataria del *Washington Accord* y miembro provisional del *Sydney Accord*, parte de la *International Engineering Alliance* (www.internationalengineeringalliance.org). Además, ICACIT es miembro provisional del *Seoul Accord* y miembro de *The International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education* (INQAAHE) y la *European Network for Accreditation of Engineering Education* (ENAE).

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN

- 1. Publicación de la Acreditación ICACIT de programas por la Institución Educativa**
 - 1.1. Las instituciones educativas están obligadas a publicar el estado de la Acreditación ICACIT de cada programa con precisión y sin ambigüedad. La Acreditación ICACIT no es un ranking por lo que, un programa evaluado solo puede tener cualquiera de los siguientes dos estados: "Con Acreditación ICACIT" o "Sin Acreditación ICACIT".
 - 1.2. Está prohibido el uso sin autorización del logo oficial de ICACIT. Solo las instituciones educativas que formen parte del Sistema ICACIT y sus programas con Acreditación ICACIT vigente están autorizados a usar el logo oficial de ICACIT en su página web, catálogos y otras publicaciones similares.
 - 1.3. Cuando se otorga la Acreditación ICACIT a un programa, la acción final de acreditación solo indica la naturaleza de la próxima evaluación. El anuncio en público de la acción de acreditación solo debe referirse al logro de la Acreditación ICACIT del programa. Todas las declaraciones sobre el estado de la Acreditación ICACIT deben referirse solo a aquellos programas que lograron la Acreditación ICACIT. No debe hacerse ningún anuncio que implique el logro de la Acreditación ICACIT de otros programas que no hayan recibido la Acreditación ICACIT por alguno de los comités de acreditación de ICACIT.
 - 1.4. La institución educativa no está autorizada a citar parcialmente o en su totalidad el contenido de la declaración de Acreditación de ICACIT. La correspondencia e informes entre ICACIT y la institución educativa son considerados confidenciales y solo pueden compartirse con personas autorizadas de la institución educativa. Cualquier documento publicado por la institución educativa debe especificar claramente su confidencialidad. En el caso que la ley o alguna política institucional requieran la publicación de algún documento confidencial, este debe ser publicado en su totalidad.
 - 1.5. La institución educativa debe ser clara al referirse al grupo de criterios de acreditación de ICACIT bajo los cuales su programa ha recibido la Acreditación ICACIT: Arquitectura, Ciencias, Computación, Ingeniería o Tecnología en Ingeniería.
 - 1.6. Los catálogos institucionales y otras publicaciones similares deben identificar claramente a los programas con Acreditación ICACIT por algún comité de acreditación de ICACIT para diferenciarlos y distinguirlos de otros programas y de otros tipos de acreditación. Cada programa con Acreditación ICACIT debe estar identificado claramente como "Programa con Acreditación ICACIT del Comité de Acreditación de ____ de ICACIT, bajo los Criterios Generales y el Criterio del Programa ____" <http://www.icacit.org.pe>.
 - a. Cada programa con Acreditación ICACIT debe declarar públicamente sus objetivos educacionales y los atributos del graduado.
 - b. Cada programa con Acreditación ICACIT debe declarar públicamente cifras sobre el número de estudiantes matriculados y el número de graduados para los últimos cinco (5) años.
 - 1.7. Si se le revoca o suspende la Acreditación ICACIT a un programa, la institución educativa no podrá continuar refiriéndose a dicho programa con el estado de "con Acreditación ICACIT".
 - 1.8. La institución educativa debe hacer una enmienda pública en el caso que alguna información engañosa o incorrecta sea publicada en algún medio con relación a los ítems citados en la Sección 1. del presente documento.
- 2. Políticas sobre Confidencialidad de la Información**
 - 2.1. ICACIT exige una conducta ética por parte de sus voluntarios (miembros del consejo directivo, miembros del comité consultivo, miembros de los comités de acreditación, miembros de los equipos evaluadores) y staff administrativo comprometidos con el cumplimiento de su misión. ICACIT requiere que cada voluntario y miembro del staff administrativo demuestre los más altos estándares de profesionalismo, honestidad e integridad. Los servicios prestados por ICACIT requieren imparcialidad, justicia y equidad.

Todas las personas involucradas en actividades de ICACIT deben desempeñar sus funciones bajo los más altos estándares de comportamiento ético.

La información proporcionada por la institución educativa es para el uso confidencial de ICACIT y no será revelada sin la debida autorización escrita de la institución educativa.

- 2.2. El contenido de todo el material suministrado para propósitos de evaluación y discusión durante las reuniones de los comités de acreditación es considerado información privilegiada. El contenido de estos documentos y las acciones de acreditación pueden ser revelados solo por un representante autorizado por ICACIT y solo bajo circunstancias apropiadas determinadas por el Consejo Directivo de ICACIT. Todas las comunicaciones entre las instituciones educativas y los evaluadores con respecto a las acciones finales de acreditación deben estar dirigidas a la oficina central de ICACIT.
- 2.3. ICACIT identifica públicamente a aquellos programas a los que les ha otorgado la Acreditación ICACIT, de acuerdo con la Sección 1 del presente documento. ICACIT no divulga información acerca de los programas que han sido evaluados, pero no han recibido la Acreditación ICACIT, con excepción de aquellas evaluaciones relacionadas con la obtención del Sello EUR-ACE.
- 2.4. ICACIT define el plagio como la reutilización de documentos, procesos e información de otra institución educativa o programa sin reconocer explícitamente al autor y la fuente original. ICACIT considera que el plagio en cualquier forma y en cualquier nivel es inaceptable y representa una infracción grave en el proceso de evaluación de programas con fines de Acreditación ICACIT, con consecuencias éticas y legales que implican la determinación de la acción de acreditación de No Acredita.

3. Políticas sobre Conflictos de Intereses

- 3.1. Servir como miembro de algún órgano (consejo directivo, comité de acreditación o equipo evaluador) o del staff administrativo de ICACIT puede resultar en conflictos de intereses o dudas sobre la objetividad y la credibilidad del proceso de evaluación. ICACIT espera que estas personas demuestren un comportamiento ético y profesional para evitar conflictos de intereses reales o percibidos. La intención de esta política es:
 - a. Mantener la credibilidad en el proceso de evaluación con fines de Acreditación de ICACIT y la confianza en las decisiones del consejo directivo, los comités de acreditación, los equipos evaluadores y el staff administrativo de ICACIT;
 - b. Garantizar la equidad e imparcialidad en la toma de decisiones;
 - c. Revelar conflictos de intereses reales o percibidos; y
 - d. Actuar imparcialmente y evitar la apariencia de impropiedad.
- 3.2. Las personas que representan a ICACIT no deben involucrarse en ninguna toma de decisiones en el caso que tengan o hayan tenido una asociación estrecha y activa con un programa o institución educativa que está siendo evaluada en un determinado ciclo de evaluación. Una asociación estrecha y activa incluye, pero no se limita a:
 - a. Empleo actual o dentro de los últimos tres (3) años como miembro del cuerpo de profesores, personal o consultor de la institución educativa o el programa.
 - b. Discusión o negociación de empleo actual o dentro de los últimos tres (3) años con la institución educativa o programa.
 - c. Conurrencia como estudiante en la institución educativa.
 - d. Haber recibido un grado honorífico (por ejemplo, doctor *honoris causa*) de la institución educativa.
 - e. Participación actual o dentro de los últimos tres (3) años de un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y el primer grado de afinidad como estudiante o empleado de la institución educativa o el programa.
 - f. Una relación oficial no remunerada con la institución educativa (por ejemplo, miembro del comité consultivo empresarial) en la actualidad o dentro de los últimos tres (3) años.
 - g. Alguna razón que prohíba a esta persona tomar una decisión imparcial.
- 3.3. Los miembros del equipo evaluador no deben establecer una asociación estrecha y activa con la institución educativa o programa en evaluación mientras no haya concluido el ciclo de evaluación de dicho programa. En caso se establezca una asociación estrecha y activa entre uno o más miembros del Equipo

Evaluador y la institución educativa o programa durante el ciclo de evaluación, se cancelará el proceso de evaluación de dicho programa y se determinará la acción de acreditación de No Acredita (NA).

- 3.4. Los miembros de los comités de acreditación no son elegibles para servir como miembros del consejo directivo, del mismo modo en que los miembros del consejo directivo no son elegibles para servir como miembros en algún comité de acreditación. Los miembros del consejo directivo y staff administrativo de ICACIT pueden observar una visita de evaluación, pero no son elegibles para servir como jefes de equipo o evaluadores de programa.
- 3.5. Un registro de los conflictos de intereses conocidos será mantenido para cada persona involucrada en el proceso de evaluación. Este registro será utilizado en la selección de jefes de equipo y evaluadores de programa.
- 3.6. Cada persona que represente a ICACIT debe firmar una declaración de conflicto de intereses y confidencialidad indicando que ha leído y comprende las políticas de ICACIT sobre estos temas. Las políticas sobre conflictos de intereses y confidencialidad serán presentadas y discutidas al inicio de cada reunión de los comités de acreditación de ICACIT.
- 3.7. Las personas que tengan un conflicto de intereses real o percibido con alguna institución educativa o programa deben abstenerse de participar en las sesiones de las reuniones de comités de acreditaciones destinadas a discutir una potencial acción de acreditación de dicha institución educativa o programa.
- 3.8. Los nombres de las personas que se han recusado a sí mismos por tener un conflicto de intereses serán registrados.

4. Criterios de Acreditación ICACIT

4.1. Para Programas de Pregrado:

- a. Criterios Generales: Estos criterios incluyen requerimientos para todos los programas con Acreditación ICACIT por un determinado Comité de Acreditación. Los Criterios Generales son los criterios del 1 al 8 y se encuentran publicados en la página web de ICACIT: www.icacit.org.pe
- b. Criterios del Programa: Estos criterios incluyen requerimientos específicos del programa dentro de las áreas de especialización. Los Criterios del Programa se describen en el criterio 9 y se encuentran publicados en la página web de ICACIT: www.icacit.org.pe
- c. Criterios Complementarios: Cada programa debe satisfacer los Criterios Complementarios que seleccione en su respectiva Solicitud de Evaluación. La selección de un Criterio Complementario en la Solicitud de Evaluación implica que este será considerado en la determinación de la acción final de acreditación del programa. Los Criterios Complementarios se describen en los criterios del 10 al 11 y encuentran publicados en la página web de ICACIT: www.icacit.org.pe

- 4.2. Para Programas de Posgrado: Estos criterios incluyen requerimientos para todos los programas con Acreditación ICACIT por un determinado Comité de Acreditación y se encuentran publicados en la página web de ICACIT: www.icacit.org.pe

5. Programas Elegibles para una Evaluación con fines de Acreditación ICACIT

- 5.1. Un programa es una experiencia educativa organizada e integrada que culmina con la obtención de un grado académico. El programa tendrá objetivos educacionales, atributos del graduado, un plan de estudios, cuerpo de profesores e instalaciones.

El proceso de evaluación con fines de Acreditación ICACIT considera:

- a. Programas diferentes en caso se ofrezcan en sedes, filiales o modalidades distintas.
- b. En los casos en que el programa se ofrezca en varias sedes, filiales o modalidades y el grado académico no especifique donde se ofrece el programa, este recibirá la Acreditación ICACIT solo si se evalúan todas las sedes o campus donde se ofrece el programa y se encuentra que todas ellas satisfacen los criterios y políticas de acreditación de ICACIT.
- c. En caso se solicite la evaluación de un solo programa, y éste se ofrezca en otra sede o filial, el grado académico debe identificar la sede o filial.

- 5.2. Un programa será considerado para la Acreditación ICACIT si es ofrecido por una institución de educación superior con reconocimiento gubernamental para otorgar grados académicos.

- a. ICACIT otorga la Acreditación ICACIT a programas de educación superior, individualmente, en los siguientes niveles y modalidades:

- i. Nivel pregrado, en su modalidad presencial y semipresencial.
 - ii. Nivel posgrado, en su modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
- b. ICACIT no otorga la Acreditación ICACIT a departamentos, facultades, instituciones o personas.
- 5.3. Un programa debe ser acreditable bajo al menos uno de los comités de acreditación de ICACIT:
- a. CAA, Comité de Acreditación de Arquitectura – Los programas con Acreditación ICACIT por el CAA son aquellos de nivel universitario que conducen a la práctica profesional de la arquitectura.
 - b. CACi, Comité de Acreditación de Ciencias – Los programas con Acreditación ICACIT por el CACi son aquellos de nivel universitario que conducen a la práctica profesional de las ciencias físicas, matemáticas y química.
 - c. CAC, Comité de Acreditación de Computación – Los programas con Acreditación ICACIT por el CAC son aquellos de nivel universitario que conducen a la práctica profesional en el amplio espectro de las disciplinas de la computación.
 - d. CAI, Comité de Acreditación de Ingeniería – Los programas con Acreditación ICACIT por el CAI son aquellos de nivel universitario que conducen a la práctica profesional de la ingeniería. Todos los nombres de los programas de ingeniería deben incluir la palabra “ingeniería”.
 - e. CAT, Comité de Acreditación de Tecnología en Ingeniería – Los programas con Acreditación ICACIT por el CAT preparan a sus graduados para su profesión como tecnólogos en ingeniería.
 - f. Aquellos programas cuyos nombres incluyan los modificadores “computación”, “sistemas” o “informática” serán sometidos a una revisión de su contenido para recomendar el Comité o los Comités de Acreditación aplicables.
- 5.4. Los nombres de los programas deben satisfacer los requerimientos de ICACIT:
- a. El nombre del programa debe describir claramente su contenido. De otro modo, el programa debe declarar su contenido públicamente y sin ambigüedades.
Todos los programas deben proporcionar a ICACIT el nombre del programa en español y su respectiva traducción al inglés en coherencia con su contenido.
 - b. Debe haber coherencia entre el nombre del programa, los certificados de estudio, los grados académicos, las publicaciones institucionales en medios electrónicos e impresos, y en la Solicitud de Evaluación de Programas enviada a ICACIT.
 - c. El nombre del programa y su contenido determinan el comité de acreditación, las políticas, procedimientos y los criterios aplicables para su evaluación.
 - i. Cada programa debe satisfacer los Criterios Generales del comité de acreditación bajo el cual será evaluado.
 - ii. Si el nombre de un programa y su contenido implican una o más especializaciones para las cuales se han desarrollado Criterios del Programa, el programa debe satisfacer todos los Criterios del Programa aplicables.
 - iii. Si el nombre de un programa y su contenido sugieren la evaluación por más de un comité de acreditación entonces el programa será evaluado conjuntamente por los comités de acreditación correspondientes.
- 5.5. Un programa debe tener graduados en los últimos tres (3) años previos al ciclo de evaluación en el que presenta la Solicitud de Evaluación.
- 5.6. Un programa debe pertenecer al Sistema ICACIT al menos desde el año previo al ciclo de evaluación en el que presenta la Solicitud de Evaluación. El Sistema ICACIT es un espacio que reúne a programas de instituciones de educación superior comprometidas con la mejora continua de la calidad educativa.
- 5.7. Una Revisión Previa se da por única vez y se debe completar antes de la primera evaluación de un programa. En este caso, la institución educativa debe contactar a ICACIT para proveer su Informe de Autoestudio sin apéndices, en formato electrónico, como máximo hasta el 30 de setiembre del año anterior a su ciclo de evaluación. Si un programa pertenece a una institución educativa con programas que previamente lograron la Acreditación ICACIT, no está obligado a someterse a una Revisión Previa.
- a. La Revisión Previa es un proceso llevado a cabo por un Comité Ad Hoc que determina si un programa está preparado para su primera evaluación. La Revisión Previa sirve para reducir la posibilidad de que un programa gaste recursos sin estar debidamente preparado.

- b. La Revisión Previa para un programa resultará en una de las siguientes recomendaciones no obligatorias para la institución educativa:
 - i. Presentar la *Solicitud de Evaluación* en el ciclo de evaluación inmediato.
 - ii. Aplazar la presentación de la *Solicitud de Evaluación* hasta el próximo ciclo de evaluación, a menos que se realicen cambios sustanciales en la preparación y documentación del informe de autoestudio.
 - iii. No presentar su *Solicitud de Evaluación* en el ciclo de evaluación inmediato.
 - c. La recomendación de la Revisión Previa para un programa será notificada el 31 de octubre del mismo año en que se lleve a cabo.
- 5.8. Un programa que solicita ser evaluado por primera vez, debe haber completado al menos dos (2) ciclos de medición y evaluación de sus atributos del graduado y un ciclo de medición y evaluación de sus objetivos educacionales demostrados en su informe de autoestudio.

6. El Ciclo de Evaluación y su Línea del Tiempo

- 6.1. El ciclo de evaluación dura regularmente doce (12) meses, empezando en enero con la presentación de la *Solicitud de Evaluación* y terminando en diciembre con la entrega de la *Declaración Final de Acreditación*.
- 6.2. Los programas considerados para una evaluación con fines de Acreditación ICACIT son aquellos que han presentado una solicitud formal y expresa dentro del plazo establecido.
 - a. Una institución educativa que desea que sus programas sean considerados para una evaluación con fines de Acreditación ICACIT o Reacreditación ICACIT debe presentar a ICACIT una *Solicitud de Evaluación* considerando que el plazo máximo para la recepción de este documento es el 31 de enero. La *Solicitud de Evaluación* debe estar firmada por la autoridad de la institución educativa de más alto rango. Se requiere que la institución educativa presente una solicitud diferente por cada comité de acreditación involucrado en la evaluación de sus programas.
 - b. Si más de un comité de acreditación está involucrado en la evaluación de algún programa durante el mismo ciclo de evaluación, las evaluaciones en el campus se realizarán simultáneamente.
 - c. Las Solicitudes de Evaluación que requieran alguna corrección serán devueltas a la institución educativa para la corrección respectiva.
 - d. La institución educativa tendrá la posibilidad de elegir que los evaluadores de programa sean locales o extranjeros en su Solicitud de Evaluación. En caso elija evaluadores de programa extranjeros, asumirá adicionalmente los gastos implicados en su traslado internacional.
 - e. **ICACIT notificará a las instituciones educativas que, su solicitud de evaluación será considerada en el ciclo de evaluación del presente año por parte del Consejo Directivo, como máximo el 15 de febrero.**
- 6.3. La institución educativa presentará un Informe de Autoestudio o un Informe Intermedio por cada programa dependiendo del tipo de evaluación que le corresponda.
 - a. La institución educativa debe enviar a la oficina central de ICACIT junto a su *Solicitud de Evaluación* y como máximo el 31 de enero:
 - i. 1 copia de la versión impresa del informe en español, por cada programa;
 - b. La institución educativa debe proporcionar la siguiente información complementaria a cada informe:
 - i. Seis (6) expedientes de graduados del programa, considerando que el apellido paterno empiece con la letra "B", en orden alfabético, y siguiendo el orden en que aparecen en la lista de graduados del año anterior a la evaluación.
 - ii. Cada expediente de graduado debe incluir: certificado de estudios original, historial académico, plan(es) de estudios, tablas de equivalencias, copia simple de resoluciones de convalidación, copia simple de constancias de prácticas preprofesionales, copia simple del diploma de grado académico y otra información que demuestre que los graduados satisfacen los requerimientos de graduación del programa.
- 6.4. Durante los meses de febrero y marzo se designarán a los miembros del equipo evaluador y se determinarán las fechas para la evaluación en el campus según corresponda.

- a. Antes de la designación oficial de cada miembro del equipo evaluador, la institución educativa tendrá la oportunidad de expresar su conformidad según las políticas sobre Conflictos de Intereses de ICACIT (Sección 3.) dentro de los siguientes cinco (5) días útiles a la recepción de la notificación.
 - b. Las evaluaciones en el campus normalmente son conducidas en los meses de mayo, junio y julio. Las fechas para la evaluación en el campus serán determinadas por mutuo acuerdo entre la institución educativa e ICACIT considerando un periodo mínimo de sesenta (60) días entre la designación oficial del equipo evaluador y las fechas de la evaluación en el campus.
- 6.5. El pago por el servicio de evaluación de programas, conforme a la “Cartilla de Costos de Servicios” vigente, deberá completarse como máximo el 28 de febrero. El incumplimiento de este plazo ocasionará la cancelación de la evaluación de los programas.
- 6.6. Una evaluación en el campus dura normalmente tres (3) días, pero podrá extenderse o acortarse dependiendo de los requerimientos de la evaluación. Típicamente una evaluación en el campus se inicia un domingo y finaliza un martes con la Reunión de Salida.
- 6.7. Al finalizar la Reunión de Salida, la institución educativa recibirá la Declaración de Salida de cada programa contenido un resumen de los hallazgos identificados por el equipo evaluador.
- 6.8. A partir de la Reunión de Salida, la institución educativa tendrá siete (7) días calendario para pronunciarse sobre errores de forma identificados en la Declaración de Salida.
- 6.9. En el mes de **agosto** el comité de acreditación aprobará y emitirá la Declaración Preliminar. La integración de la Declaración de Salida y la Respuesta a la Declaración de Salida darán como resultado la Declaración Preliminar.
- 6.10. En el mes de **agosto** la institución educativa recibirá la Declaración Preliminar. La institución educativa tendrá treinta (30) días calendario a partir de la recepción de la Declaración Preliminar para remitir a ICACIT su Respuesta a la Declaración Preliminar.
- 6.11. La integración de la Declaración Preliminar y la Respuesta a la Declaración Preliminar darán como resultado la Declaración Final. La acción final de acreditación de cada programa estará basada en los hallazgos contenidos en la Declaración Preliminar y el análisis de la Respuesta a la Declaración Preliminar.
- 6.12. En el mes de noviembre el comité de acreditación aprobará y emitirá la Declaración Final.
- 6.13. En el mes de diciembre la institución educativa recibirá la Declaración Final y el Resumen de las Acciones de Acreditación.
- 6.14. El incumplimiento de cualquiera de los plazos estipulados en esta sección por parte de la institución educativa y/o el programa ocasionará la cancelación de la evaluación.

7. Procedimiento para la Evaluación de Programas

7.1. La evaluación verifica que un programa satisface los criterios, políticas y procedimientos de la Acreditación ICACIT aplicables. Para que un programa logre la Acreditación ICACIT debe satisfacer todos los criterios, políticas y procedimientos de la Acreditación ICACIT aplicables.

7.2. Tipos de Evaluación

- a. Una Evaluación General centra su atención en el cumplimiento de todos los criterios, políticas y procedimientos de la Acreditación ICACIT aplicables.
 - i. Una Evaluación General consiste en: La revisión de un Informe de Autoestudio preparado por el programa y una evaluación en el campus por un equipo evaluador.
 - ii. La evaluación inicial de un programa sin Acreditación ICACIT, será considerada una Evaluación General.
 - iii. Las Evaluaciones Generales para un programa con Acreditación ICACIT deben ser conducidas en intervalos no mayores a seis (6) años con el fin de mantener la Acreditación ICACIT del programa.
ICACIT establecerá un ciclo de seis (6) años para programar una Evaluación General para cada programa.
La institución educativa puede solicitar que todos los programas con Acreditación ICACIT por un mismo Comité de Acreditación reciban simultáneamente una Evaluación General siempre que no se interrumpa el periodo de Acreditación ICACIT de algún programa.

Una institución educativa con programas con Acreditación ICACIT por más de un Comité de Acreditación puede solicitar el alineamiento del ciclo de Evaluaciones Generales con el propósito de que estas se realicen en un mismo año.

- b. Una Evaluación Intermedia ocurre cuando las Debilidades no han sido resueltas en una evaluación previa. Una Evaluación Intermedia por lo general se basa en los criterios de la Acreditación ICACIT vigentes al momento de la última evaluación general. Sin embargo, la institución educativa puede elegir basar su Evaluación Intermedia en los criterios vigentes.

- i. Una Evaluación Intermedia consiste en:

La revisión de un informe intermedio preparado por el programa que incluye información de todos los criterios aplicables y prioriza las Debilidades y Preocupaciones que permanecen sin resolver en la Declaración Final de la evaluación anterior, y una evaluación en el campus enfocada en las Debilidades y Preocupaciones que permanecen sin resolver en la Declaración Final de la evaluación anterior.

- ii. Nuevas Deficiencias, Debilidades y Preocupaciones pueden citarse si se hacen evidentes durante la conducción de una Evaluación Intermedia.

7.3. Informe de Autoestudio – Es el documento principal que cada programa utiliza para explicar cómo satisface todos los criterios, políticas y procedimientos de la Acreditación ICACIT aplicables. El Informe de Autoestudio debe seguir estrictamente la plantilla preparada por ICACIT, la misma que se encuentra disponible en la página web: www.icacit.org.pe.

7.4. Preparación Final para una Evaluación en el Campus

- a. Información Adicional – Antes de la evaluación en el campus, el equipo evaluador puede solicitar la información adicional que considere necesaria.

7.5. Evaluación en el Campus – ICACIT conduce una evaluación en el campus para revisar aspectos que no pueden ser adecuadamente descritos en el Informe de Autoestudio.

- a. Los equipos evaluadores estarán conformados por un (1) jefe de equipo, un (1) evaluador por cada programa para el cual se solicite una evaluación y un (1) secretario técnico.
- b. En el caso de las evaluaciones que incluyan el Criterio 11. Sello Internacional de Calidad Educativa, los equipos evaluadores estarán conformados por un (1) jefe de equipo, dos (2) evaluadores por cada programa para el cual se solicite una evaluación y un (1) secretario técnico.
- c. Al menos un (1) evaluador de programa, podrá ser un evaluador internacional, incluso si la institución educativa selecciona evaluadores de programa locales en su Solicitud de Evaluación.
- d. En el caso en que un programa deba satisfacer más de un grupo de Criterios del Programa (Criterio 9), se designará a un (1) evaluador de programa por cada grupo de Criterios del Programa (Criterio 9) aplicables en la evaluación.
- e. Un equipo evaluador puede incluir observadores con la previa aprobación de ICACIT y la institución educativa.

7.6. Evaluaciones Generales – El equipo evaluador examina todos los aspectos del programa para juzgar el cumplimiento de los criterios, políticas y procedimientos. ICACIT ayuda a cada programa en el reconocimiento de sus fortalezas y Hallazgos.

Para llevar a cabo esto, el equipo evaluador:

- a. Entrevista a los miembros del cuerpo de profesores, estudiantes, administrativos, constituyentes, entre otros para entender cómo el programa satisface los criterios, políticas y procedimientos aplicables y aspectos específicos que puedan surgir luego de examinar el Informe de Autoestudio o durante la evaluación en el campus.
- b. Examina lo siguiente:
 - i. Instalaciones – para verificar que los entornos de enseñanza y aprendizaje sean adecuados.
 - ii. Materiales – muestras de materiales de exhibición de cursos incluyendo sílabos, libros texto, ejemplos de asignaciones y exámenes, y muestras de trabajos estudiantiles clasificados en el rango de “excelente” a “pobre”.
 - iii. Evidencias que demuestren que los objetivos educacionales establecidos por el programa están basados en las necesidades de los constituyentes del programa.

- iv. Evidencias de los procesos de medición, evaluación y logro de los atributos del graduado y los objetivos educacionales de cada programa.
 - v. Evidencias de acciones tomadas para mejorar el programa.
 - vi. Servicios de apoyo al estudiante para confirmar que son coherentes con la misión de la institución educativa, los objetivos educacionales del programa y los atributos del graduado.
 - vii. El proceso por el cual la institución educativa verifica que los estudiantes que se gradúan cumplen con todos los requerimientos para completar el programa y obtener el grado académico, incluyendo entrevistas con las personas responsables de este proceso.
- c. Durante la Reunión de Salida, se presentan oralmente los hallazgos identificados al Rector o la autoridad de la institución educativa de más alto rango.
 - d. Al finalizar la Reunión de Salida, se envía al decano u otro representante equivalente una copia de la Declaración de Salida.
- 7.7. Fecha de Vigencia de la Acreditación ICACIT – inicia con la entrega de la declaración final.
- a. Para una Acreditación ICACIT Inicial: esta cubre retroactivamente a los graduados del programa a partir del 1 de julio del año previo a la evaluación.
 - b. Durante el periodo de vigencia de la Acreditación ICACIT del programa, ICACIT realizará un seguimiento anual. Por tanto, cada programa con Acreditación ICACIT debe remitir un Informe Anual a ICACIT hasta el 31 de marzo. En caso el programa incumpla con el envío de su Informe Anual, ICACIT iniciará el procedimiento de Revocación de la Acreditación ICACIT descrito en la sección 10. del presente documento y suspenderá los beneficios de ICACIT. Este procedimiento no es aplicable en el año en que el programa tenga programado un proceso de evaluación.
 - c. Durante el periodo de vigencia de su Acreditación ICACIT, el programa debe continuar perteneciendo al Sistema ICACIT y seguir cumpliendo las políticas y criterios de la Acreditación ICACIT vigentes al momento de su última evaluación. Asimismo, deberá cumplir con las demás obligaciones y procedimientos previstos en el presente documento.
 - d. Durante el periodo de vigencia de la Acreditación ICACIT, ICACIT emitirá un certificado a los graduados del programa con los planes de estudios que cumplen los criterios de la Acreditación ICACIT.

7.8. Evaluaciones Intermedias

- a. Las Evaluaciones Intermedias son aquellas que requieren una evaluación en el campus.
- b. Composición de Equipos Evaluadores para Evaluaciones Intermedias:
 - i. Los equipos evaluadores para una Evaluación Intermedia estarán conformados por un (1) jefe de equipo, un (1) evaluador por cada programa y un (1) secretario técnico.
 - ii. Al menos un (1) evaluador de programa, podrá ser un evaluador internacional, incluso si la institución educativa selecciona evaluadores de programa locales en su Solicitud de Evaluación.

7.9. La Declaración Preliminar para la Institución Educativa – La Declaración Preliminar se prepara luego de la revisión de consistencia de la Declaración de Salida del equipo evaluador al final de la evaluación en el campus. Este proceso es responsabilidad de los comités de acreditación de ICACIT que constituyen el nivel de revisión de consistencia de las evaluaciones con fines de Acreditación ICACIT. ICACIT remitirá a las instituciones educativas una Declaración Preliminar por cada comité de acreditación involucrado. La Declaración Preliminar incluirá información general y una sección específica por cada programa evaluado.

- a. La declaración referida a cada programa por lo general incluirá lo siguiente:
 - i. Características generales del programa que son verificables a través del proceso de evaluación.
 - ii. Hallazgos:
 - Deficiencias – Una deficiencia indica que un criterio, política o procedimiento no se satisface. Por lo tanto, el programa no cumple con el criterio, política o procedimiento.
 - Debilidades – Una debilidad indica que un programa carece de fortaleza en el cumplimiento de un criterio, política o procedimiento para asegurar que la calidad del programa no estará comprometida. Por lo tanto, una acción de remedio es requerida

para fortalecer el cumplimiento del criterio, política o procedimiento antes de la próxima evaluación.

Preocupaciones – Una preocupación indica que un programa actualmente satisface un criterio, política o procedimiento; sin embargo, existe la posibilidad de que esta situación cambie de modo tal que el criterio, política o procedimiento podría no satisfacerse.

7.10. **La Respuesta a la Declaración Preliminar** – Luego que ICACIT entrega la Declaración Preliminar a la institución educativa, ésta tiene treinta (30) días calendario para responder. La respuesta a la Declaración Preliminar por parte de la institución educativa se conoce como la Respuesta a la Declaración Preliminar.

- a. Los Hallazgos se consideran resueltos solo cuando la corrección efectiva ha sido implementada durante al año académico de la evaluación y se encuentra sustentado por documentos oficiales y evidencias.
- b. Todos los Hallazgos no resueltos serán evaluados por el comité de acreditación que corresponda al momento de la siguiente evaluación.

7.11. **Declaración Final para la Institución Educativa** – El equipo evaluador preparará un borrador de la Declaración Final incorporando la Respuesta a la Declaración Preliminar de la institución educativa. Los miembros del comité de acreditación que corresponda realizarán una revisión de consistencia, editarán este borrador, aprobarán la Declaración Final y determinarán la acción final de acreditación.

7.12. **Acciones de Acreditación** – La decisión sobre la Acreditación ICACIT de un programa es responsabilidad del respectivo comité de acreditación de ICACIT. Las siguientes acciones pueden determinarse sobre la Acreditación ICACIT de un programa:

- a. Siguiente Evaluación General (SEG) – Esta acción indica que el programa no tiene Deficiencias, ni Debilidades. Esta acción es determinada solo después de una Evaluación General y tiene una duración típica de seis (6) años.
- b. Visita Intermedia (VI) – Esta acción indica que el programa tiene una o más Debilidades cuya naturaleza requiere una evaluación en el campus para evaluar la efectividad de sus respectivas acciones de remedio. Esta acción tiene una duración típica de dos (2) años.
- c. Visita Extendida (VE) – Esta acción indica que el programa ha implementado satisfactoriamente acciones de remedio respecto a las Debilidades identificadas en la acción previa de Visita Intermedia (VI). Esta acción es determinada solo después de una evaluación de Visita Intermedia (VI). Esta acción extiende el periodo de Acreditación ICACIT hasta la siguiente Evaluación General y tiene una duración típica de entre dos (2) y cuatro (4) años.
- d. No acredita (NA) – Esta acción indica que el programa tiene una o más Deficiencias de modo que no satisface los criterios de la Acreditación ICACIT aplicables.
 - i. Para programas con Acreditación ICACIT, se solicitará a la institución educativa la notificación oficial a sus estudiantes y cuerpo de profesores afectados de la revocación de la Acreditación ICACIT al programa, antes del 31 de enero del año siguiente en el que se determine la acción de acreditación NA, y remover el estado de programa “con Acreditación ICACIT” de los catálogos institucionales referidos al programa, en medios impresos y electrónicos.

8. Acreditaciones Internacionales

8.1. Las instituciones educativas que deseen solicitar la evaluación de algunos de sus programas por una agencia acreditadora internacional miembro del *Washington Accord*, el *Sydney Accord* o el *Seoul Accord* deben enviar una Solicitud de Aprobación a ICACIT.

9. Cambios durante el Periodo de Acreditación ICACIT

9.1. Un representante de la institución educativa, responsable de los programas con Acreditación ICACIT, notificará a ICACIT de los cambios que pudieran tener un potencial impacto en la medida en que un programa con Acreditación ICACIT satisface las políticas y criterios de ICACIT. Un tercero puede además notificar a ICACIT de algún cambio en un programa con Acreditación ICACIT. La institución educativa entregará a ICACIT información detallada sobre la naturaleza de estos cambios y su impacto en el programa con Acreditación ICACIT. Estos cambios incluyen, pero no se limitan a:

- a. Cambios relacionados con los criterios:
 - i. Estudiantes.
 - ii. Objetivos Educacionales del Programa.
 - iii. Atributos del Graduado.
 - iv. Mejora Continua.
 - v. Plan de Estudios.
 - vi. Cuerpo de Profesores.
 - vii. Instalaciones.
 - viii. Apoyo Institucional.
 - ix. Criterios del Programa.
 - x. Investigación y Responsabilidad Social.
 - xi. Sello Internacional de Calidad Educativa.
- b. Cambios relacionados con las políticas de ICACIT:
 - i. Nombre del programa.
 - ii. Métodos o lugares de instrucción del programa.
 - iii. Decisión de no continuar con la Acreditación ICACIT.
 - iv. Decisión de cesar el programa.

9.2. ICACIT revisará la información proporcionada por la institución educativa y algún tercero de acuerdo con lo siguiente:

- a. ICACIT enviará copia de la información proporcionada por la institución educativa o algún tercero al comité de acreditación correspondiente.
- b. Los comités de acreditación revisarán la documentación y determinarán alguna de las siguientes acciones en los siguientes sesenta (60) días calendario:
 - i. Solicitar información adicional a través de la oficina central de ICACIT.
 - ii. Aprobar: (1) Que se mantenga la Acreditación ICACIT del programa por el periodo establecido en la última evaluación, o (2) Que se realice una evaluación en el campus enfocada en algunos aspectos con el fin de determinar si el estado de Acreditación ICACIT del programa debe cambiar.
- c. ICACIT notificará a la institución educativa de la decisión que determine el comité de acreditación.
- d. Si se requiere una evaluación en el campus de forma inmediata y la institución educativa se niega a la realización de esta, esta acción traerá como consecuencia la revocación de la Acreditación ICACIT del programa conforme a la Sección 10. del presente documento.

10. Revocación de la Acreditación ICACIT

Si durante el periodo de Acreditación ICACIT, un programa parece no satisfacer los criterios o políticas, ICACIT puede iniciar la Revocación por Causa Justificada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 10.1. ICACIT notificará a la institución educativa, entregándole un documento detallado indicando las razones por las que se está considerando la revocación de la Acreditación ICACIT de un programa.
- 10.2. Se solicitará a la institución educativa un análisis y una respuesta a las razones expuestas por ICACIT.
- 10.3. Una evaluación en el campus puede ser programada para evaluar las razones expuestas por ICACIT.
- 10.4. Si la evaluación en el campus y/o la respuesta de la institución educativa fracasan en demostrar el cumplimiento de las políticas y/o criterios de la Acreditación ICACIT, la Acreditación ICACIT será revocada.
- 10.5. ICACIT notifica inmediatamente a la institución educativa de tal revocación. El aviso estará acompañado por una declaración detallando la causa de la revocación.
- 10.6. La Revocación de la Acreditación ICACIT por Causa Justificada constituye una acción de No Acredita (NA).

La Revocación de la Acreditación ICACIT de un programa se dará automáticamente en los casos en que la institución educativa incumpla sus compromisos económicos.

11. Apelaciones

- 11.1. Las apelaciones pueden hacerse solo en respuesta a acciones de No acredita (NA) y se basan únicamente en que la decisión de No acredita (NA) del comité de acreditación fue inadecuada debido a errores de facto o de falta de conformidad con los criterios, políticas o procedimientos de ICACIT publicados. Solamente condiciones conocidas por el comité de acreditación en el momento de su decisión serán consideradas por ICACIT en los casos de apelaciones.
- 11.2. La apelación debe presentarse por escrito al Gerente General de ICACIT dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación de la acción de No acredita (NA).
- a. Solo pueden apelarse las acciones de No acredita (NA). Una carta de apelación debe ser presentada por escrito por el rector o director general de la institución educativa al Gerente General de ICACIT dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la recepción de la notificación de la acción de No acredita (NA). Esta carta debe incluir las razones por las que la decisión de No acredita (NA) es inapropiada debido a errores de facto o falta de conformidad con los criterios, políticas o procedimientos de la Acreditación ICACIT.
 - b. Tras la recepción de la carta de apelación, el Gerente General de ICACIT notificará al Consejo Directivo sobre la apelación. El Consejo Directivo seleccionará tres (3) miembros de los otros comités de acreditación no involucrados, a un miembro del comité de acreditación involucrado y a un miembro del Consejo Directivo actual para servir como miembros de la comisión de apelación. Los miembros de la comisión de apelación elegirán a uno de sus miembros como presidente de la citada comisión.
 - c. La comisión de apelación recibirá copia de toda la documentación que se haya puesto a disposición durante las diferentes etapas del ciclo de evaluación, hasta la Respuesta a la Declaración Preliminar.
 - d. Las mejoras introducidas en un programa después de la respuesta a la que se refiere el numeral 10.2 precedente no serán consideradas por la comisión de apelación.
 - e. La comisión de apelación se reunirá dentro de los próximos ciento veinte (120) días calendario luego de la recepción de la carta de apelación y, en nombre del Consejo Directivo de ICACIT, considerará solo la carta presentada por la institución educativa y toda la documentación indicada en el punto c. La decisión de la comisión de apelación se limita a las opciones disponibles para el Comité de Acreditación responsable de la determinación de la acción de No acredita (NA). Los hallazgos de la comisión de apelación y su decisión serán informados por escrito al Consejo Directivo de ICACIT por el presidente de la indicada comisión. La decisión que determine la comisión de apelación constituye la decisión final de ICACIT.
 - f. La institución educativa y el comité de acreditación serán notificados por escrito de esta decisión por el Gerente General de ICACIT dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la determinación de la decisión final.

12. Sobre Situaciones Excepcionales

En aquellas situaciones excepcionales en que no existan las condiciones para llevar a cabo una evaluación en el campus, como parte de la evaluación con fines de Acreditación ICACIT de un programa, se determinará alguna de las siguientes acciones:

- 12.1. Si la institución educativa no tiene programas que lograron previamente la Acreditación ICACIT, se cancelará la evaluación del programa solicitada en dicho ciclo de evaluación. Por tanto, la institución educativa deberá presentar una nueva solicitud de evaluación de programas en el próximo ciclo de evaluación.
- 12.2. Si la institución educativa tiene programas que lograron previamente la Acreditación ICACIT, se llevará a cabo una evaluación remota considerando las siguientes alternativas de acciones de acreditación:
- Visita Intermedia (VI) – Esta acción indica que el programa no tiene ninguna Deficiencia. Esta acción tiene una duración típica de dos (2) años.
- No acredita (NA) – Esta acción indica que el programa tiene una o más Deficiencias de modo que no satisface los estándares de la Acreditación ICACIT aplicables.

CAMBIOS PROPUESTOS AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ICACIT

Los cambios en las políticas y procedimientos de acreditación de ICACIT pueden ser propuestos por los comités de acreditación y deben ser aprobados por el Consejo Directivo de ICACIT. Típicamente, los cambios en las políticas y procedimientos de acreditación de ICACIT tienen efecto en el ciclo de evaluación inmediato a su aprobación. Sin embargo, este periodo puede ser extendido, cuando se considere apropiado, y los cambios sugeridos pueden requerir un periodo para revisión y comentarios públicos antes de su aprobación.

La siguiente sección presenta los cambios propuestos en las políticas y procedimientos de acreditación de ICACIT según lo aprobado por el Consejo Directivo de ICACIT en su sesión del mes de diciembre de 2025, para un periodo de revisión y comentarios que vence el 30 de junio de 2026. El Consejo Directivo de ICACIT determinará, basándose en los comentarios recibidos y las propuestas de los comités de acreditación, el contenido de las políticas y procedimientos que se adopten.

Los comentarios relacionados con los cambios propuestos deben remitirse por escrito a Av. Del Pinar 152. Oficina 707. Santiago de Surco. Lima 033. Perú, o mediante email a acreditacion@icacit.org.pe.

Cambios Propuestos

No se han determinado cambios propuestos a las políticas y procedimientos.